

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

DECRETO 101-97



Ministerio de  
**Cultura y Deportes**

**ARTÍCULO 17 TER**

C) DOCUMENTOS QUE RESPALDEN BONOS O BENEFICIOS SALARIALES, DERIVADOS O NO DE PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO U OTROS SIMILARES

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL**

Dependencia: Delegación de Recursos Humanos

Responsable: CARLA SORAYDA ROMERO ROMERO

Mes/ año: DICIEMBRE 2024

| No. | Nombre del Bono o Beneficio Salarial       | Base Legal  | Monto y Frecuencia de Pago |           |
|-----|--|---|----------------------------|-----------|
|     |  |   | Mensual                    | Anual     |
| 1   | Bono Compensación para Servidores Públicos | Resolución No. D-2024-315 y Acuerdo Ministerial 1456-2024 | Q1,500.00                  | Q3,000.00 |

Nota: Para dar cumplimiento a este inciso, deberá remitir copia de los documentos de respaldo respectivos, en forma digital

  
Licda. Carla Sorayda Romero Romero  
Delegada de Recursos Humanos  
Dirección General de Desarrollo Cultural  
Ministerio de Cultura y Deportes





Oficina Nacional de Servicio Civil

Dirección General de Recursos Humanos  
Ministerio de Cultura y Deportes  
28 OCT 2024

RESOLUCIÓN No. D-2024-315  
REF. DPR-DC/2024-224, EXPTE. 2024-475-MICUDE

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio Cultura y Deportes, referente a la asignación de un bono monetario mensual para trescientos nueve (309) puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, asimismo, cuatrocientos sesenta y siete (467) títulos jornales, con cargo al renglón de gasto 031, ubicados en diferentes Unidades Administrativas de la relacionada Cartera Ministerial.

CONSIDERANDO: Que los Artículo 108 y 109 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades. Los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas que laboren por planilla, serán equiparados en salarios, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del Estado;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del quince de diciembre de dos mil veintitrés, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a la asignación de beneficios monetarios a los puestos del Organismo Ejecutivo, conforme a la escala de beneficios monetarios aprobada en Resolución Conjunta emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente. Para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, mismo que será revisado y los cambios a realizar se harán llegar a las instituciones con la finalidad de estandarizar este tipo de instrumentos para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Oficio No. UDAF-1377-2024/AACC/jpcm del seis de septiembre de dos mil veinticuatro, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, que gire instrucciones a donde corresponda, a efecto de aprobar la solicitud de modificación presupuestaria que tiene como objetivo realizar movimientos en los diferentes renglones presupuestarios para financiar la creación y asignación de bono monetario denominado "Bono por Compensación Económica para los Trabajadores de la Dirección Superior, Dirección General del Deporte y la Recreación y Dirección General de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura y Deportes", para 776 puestos contratados bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 031 Jornales, de las unidades ejecutoras 101 Dirección Superior, 104 Dirección General del



CONSIDERANDO: Que según el análisis realizado al expediente de mérito, el Ministerio de Cultura y Deportes requiere en esta ocasión la asignación de un beneficio económico de carácter mensual, para sesenta y ocho (68) puestos con cargo al renglón de 011 Personal permanente, doscientos cuarenta y un (241) del renglón de gasto 021. Personal supernumerario y cuatrocientos sesenta y siete (467) con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, pertenecientes a la Dirección Superior, Dirección General del Deporte y la Recreación y Dirección General de Desarrollo Cultural, cuyo objeto es compensar la dedicación y el compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones y que ocupan puestos de las Direcciones antes citadas; asimismo, se pretende equiparar los salarios comparados con los de otros órganos administrativos del Ministerio, que devengan estipendios económicos que compensan características específicas de las unidades administrativas en las que se ubican, lo que resalta necesidad de evocar la equidad, justicia e igualdad salarial dentro de la Institución, para lo cual el referido Ministerio propone la creación de un (1) bono monetario para cada uno de los referidos órganos administrativos, denominándolos: "Bono por Compensación Económica para los Trabajadores de la Dirección Superior del Ministerio de Cultura y Deportes", "Bono por Compensación Económica para los Trabajadores de la Dirección General Del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes" y "Bono por Compensación Económica para los Trabajadores de la Dirección General de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura y Deportes". En ese sentido, conforme el análisis realizado, esta Oficina propone una denominación única para su otorgamiento, bajo el nombre de "Bono por Compensación Económica DS, DGDR y DGDC", por un monto de mil quinientos quetzales (Q. 1.500.00) mensuales, dado que se trata de un estipendio exclusivo para los puestos que se ubican en las citadas Direcciones, cuyas características y finalidad responden a las mismas causas que motivan su creación:

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito los Dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Recursos Humanos y Financiera, para cada uno de los órganos administrativos relacionados, opinando que se reúnen los requisitos en el expediente de mérito y se puede continuar con los trámites correspondientes relacionados con la solicitud de creación de dicho beneficio económico; asimismo, obran las justificaciones y estudios técnicos que contienen los factores intrínsecos y extrínsecos para solicitar dicho estipendio, que establecen que es fundamental en la gestión del recurso humano reconocer económicamente el trabajo realizado, el compromiso y cumplimiento de la misión del referido Ministerio y su contribución al desarrollo cultural y deportivo del país, por los servidores que ocupan puestos en la Dirección Superior, Dirección General del Deporte y la Recreación y Dirección General de Desarrollo Cultural, el cual se ve reflejado en el logro de los objetivos planteados a nivel institucional, así como, velar por el cumplimiento de igualdad al que se refiere el Artículo 102 de la Constitución Política de República de Guatemala; además, constan los proyectos de Acuerdos Internos para cada uno de los órganos administrativos, los cuales deberán ser unificados para emitir un único Acuerdo Interno para regular el citado bono



RESOLUCIÓN No. D-2024-315  
Ref. DPR-DC/2024-224, EXPTE. 2024-475-MICUDE

PÁGINA No. 5

Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas);

3) Se instruye al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, la creación y registro del código correspondiente, una vez sea remitido por parte del Ministerio de Cultura y Deportes a esta Oficina el Acuerdo Interno al que se refiere el numeral que antecede;

4) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información de los cuadros proporcionados y la demás documentación adjunta en el expediente de mérito, la forma en que se aplicará y se hará efectivo el pago correspondiente y que el mismo se realice a través del código de bono que corresponda en el Sistema Guatenóminas; y,

5) VIGENCIA: La fecha de vigencia del beneficio monetario otorgado, será a partir del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro (16-10-2024), conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 antes citado, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Cultura y Deportes, para lo que proceda.

NOTIFÍQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para lo que corresponda.



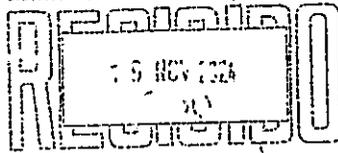
MSc. Ana Lucía Ordoñez Palacios  
Subdirectora  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera  
DIRECTORA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

mere

Dirección de Recursos Humanos  
Ministerio de Cultura y Deportes



Hora: 11:50 Por \_\_\_\_\_

A.M. 1456-2024  
Página 1 de 3

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1456-2024

Guatemala, 13 de noviembre del 2024

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes realizar lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar.

### CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de mejorar las condiciones económicas de los servidores públicos del Ministerio de Cultura y Deportes, reconociendo y estimulando el esfuerzo manifestado por cada uno de ellos, a fin de que continúen brindando un servicio de calidad a la ciudadanía guatemalteca, que contribuya al desarrollo cultural y deportivo del país, se emite la presente disposición.

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia Número DTP-DPPSECA-0853-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, otorgó la viabilidad financiera para la asignación del bono monetario mensual denominado "Bono por Compensación Económica DS, DGDR y DGDC". Asimismo, la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la Resolución No. D-2024-315 Ref. DPR-DC/2024-224. EXPTE. 2024-475-MICUDE, de fecha 15 de octubre de 2024, resolvió procedente dicha asignación para los puestos bajo los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario" y 031 "Jornales" pertenecientes a la Dirección Superior, Dirección General del Deporte y la Recreación y a la Dirección General de Desarrollo Cultural, todas del Ministerio de Cultura y Deportes. Por lo anterior y en cumplimiento del Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, el cual aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, se emite la presente disposición.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 literales a) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 7 numeral 3) y 4) del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, 5, 11 y 13 Acuerdo Gubernativo 312-2023, el cual aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil.

### ACUERDA:

REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL "BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA DS, DGDR Y DGDC" A LOS PUESTOS CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 011 "PERSONAL PERMANENTE", 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO" Y 031 "JORNALAS", PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN SUPERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL, TODAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO:** Se regulariza la aplicación del "BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA DS, DGDR y DGDC", para 776 puestos, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" (68), 021 "Personal Supernumerario" (241) y 031 "Jornales" (467), pertenecientes a la Dirección Superior, Dirección General del Deporte y la Recreación y a la Dirección General de Desarrollo Cultural, todas del Ministerio de Cultura y Deportes, que hace referencia a la Resolución No. D-2024-315 Ref. DPR-DC/2024-224. EXPTE. 2024-475-MICUDE, de fecha 15 de octubre de 2024, por el monto de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00), que hace referencia en la misma; así como, para los puestos en los renglones y características mencionadas que les gestione dicho estipendio económico en el futuro, de conformidad con los montos que para el efecto se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional del Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo, de acuerdo con las normativas emitidas para el efecto.

**ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO:** El "BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA DS, DGDR Y DGDC" tiene la finalidad de equiparar y mejorar las condiciones económicas de los servidores públicos pertenecientes a la Dirección Superior, Dirección General del Deporte y la Recreación y a la Dirección General de Desarrollo Cultural, todas del Ministerio de Cultura y Deportes, otorgando un reconocimiento y estimulando el esfuerzo manifestado por cada uno de ellos, a fin de que continúen brindando un servicio de calidad a la ciudadanía guatemalteca, que contribuya al desarrollo cultural y deportivo del país.

## CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, afectando el renglón de gasto 015 "Complementos Específicos al Personal Permanente", 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal" y 033 "Complementos Específicos al Personal por Jornal".

**ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL "BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA DS, DGDR y DGDC":** Para el otorgamiento del "BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA DS, DGDR y DGDC", a los puestos que describe el Artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, se deberán observar las normas siguientes:

- a) **Otorgamiento del Bono:** El "BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA DS, DGDR Y DGDC" corresponde a una jornada ordinaria completa de trabajo, y cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe. El bono monetario en mención se otorgará a los puestos, no a las personas. Por tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos y dejarán de percibirlos a partir de la fecha en que dejen de ocuparlos, en el caso de que sean nombrados en otros puestos, devengarán el monto del bono que corresponda al que pasen a ocupar.
- b) **Forma de Pago:** El monto por concepto del "BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA DS, DGDR Y DGDC", establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse de manera mensual, en el monto determinado en la Resolución que para el efecto emitió o emita en el futuro la Oficina Nacional del Servicio Civil en la forma y términos señalados en el Artículo 1 y 4 del presente Acuerdo.
- c) **Cese del Pago del Bono:** El bono no será otorgado cuando el trabajador se encuentre en uso de licencias sin goce de salario o sujeto a suspensiones laborales sin goce de salario.

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- d) **Efectos del Bono:** El "BONO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA DS, DGDR Y DGDC" forma parte del salario y, por lo tanto, está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos, y obligaciones tributarias. Asimismo, será considerado para el cálculo de viáticos, bono vacacional, dietas, aguinaldo, bono 14, indemnización, y cualquier otra prestación laboral, exceptuando el tiempo extraordinario.
- e) **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección de Recursos Humanos y Delegaciones de Recursos Humanos, según el ámbito de su competencia.

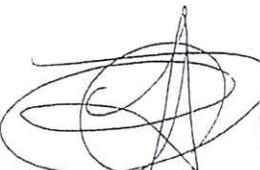
**ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos en forma conjunta o separada por la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Despacho Superior, Dirección de Asuntos Jurídicos y Direcciones Generales adscritas al Ministerio de Cultura y Deportes; según el ámbito de su competencia, quienes harán la propuesta al Despacho Superior para su resolución.

**ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO:** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera y Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7. DEROGATORIA:** Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 1414-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA:** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE




**Licenciado Erick Orlando Salazar Coyoy**  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes




Licenciada  
**Livy del Carmen Immacolata Grazioso Sierra**  
Ministra de Cultura y Deportes  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Despacho Ministerial